

# **Delincuencia y Justicia Juvenil en España. Estado actual según las fuentes oficiales**

## **Juvenile Delinquency and Justice in Spain. Current state according to official sources**

**Iván Robles Santos**

*Estudiante de Grado en Criminología Universitat Oberta de Catalunya*

**RESUMEN:** Entre los métodos de recogida de datos sobre delincuencia y justicia juvenil se encuentra el recurso a fuentes oficiales. Estas, a pesar de ser muy valiosas, cuentan con algunas limitaciones. En España se dispone de diferentes fuentes, aunque cabe señalar que cada una de ellas mide cosas diferentes. La delincuencia puede relacionarse con variables sociodemográficas y criminológicas. Entre las primeras, edad, sexo y nacionalidad destacan por su relación con el fenómeno criminal. Tradicionalmente los hombres delinquen más que las mujeres, el punto álgido de la delincuencia se alcanza a los 17 años y la nacionalidad extranjera se ve sobrerrepresentada en los datos. En las segundas, destaca la tipología delictiva, las medidas impuestas y el lugar de condena. Los delitos de lesiones y contra el patrimonio son los de mayor prevalencia, la libertad vigilada la medida más usada, y el uso que las Comunidades y Ciudades Autónomas hacen de las medidas es muy similar.

*Palabras clave: delincuencia juvenil, justicia juvenil, fuentes oficiales, variables sociodemográficas, variables criminológicas.*

**ABSTRACT:** Among data collection of juvenile delinquency and justice methods are the official sources. Those, despite being very valuable, have some limitations. In Spain are available several sources, although it should be noted, each measure different things. Delinquency may be related to sociodemographic and criminological variables. Age, gender, and nationality stand out among the firsts for their connection with the criminal phenomenon. Traditionally men commit crime more than women, the peak of crime is reached at age of 17 and foreign population is overrepresented in data. Type of crime, measures imposed and place of conviction stand out among seconds. Bodily harms crimes and crimes against property are the most prevalent, probation is the most widely used measure and Autonomous Communities and Cities make a very similar use of the measures.

*Key words: juvenile delinquency, juvenile justice, official sources, sociodemographic variables, criminological variables.*

## 1. Introducción

Entre las funciones de la criminología se encuentra la medición del delito, a través de la cual podemos conocer el número de delitos cometidos en un periodo de tiempo (por ejemplo un lustro o una década), en un determinado lugar (un país, una comunidad autónoma o un municipio) y por un determinado grupo de personas (adultos, jóvenes, inmigrantes, etc.). En este sentido la tasa delictiva, que relaciona el número anual de delitos con la tasa de población, es una herramienta muy útil de la que se sirve la criminología para llevar a cabo sus estudios. Para ello se deben recoger los datos que interesa analizar. Los métodos de obtención de datos son generalmente tres: encuestas de victimización, encuestas de autoinforme y estadísticas oficiales (Serrano, *et al.*, 2006).

La delincuencia juvenil supone una de las mayores preocupaciones sociales, así como uno de los mayores objetos de estudio de la criminología desde sus inicios. Antes de continuar es preciso aclarar que el concepto de delincuencia juvenil se vio influenciado por el concepto anglosajón *juvenile delinquency*, y si bien en castellano, así como en otras lenguas derivadas del latín, el término delincuencia tiene la misma raíz que delito y este a su vez describe la infracción penal, el término anglosajón *delinquency* es mucho más amplio y abarca todo tipo de comportamientos antisociales como puede ser por ejemplo, en el contexto que nos ocupa, faltar al colegio (Aebi, 2015). Es importante tener claros los conceptos, ya que la mayor parte de estudios provienen de textos publicados en inglés y más adelante veremos datos que pueden ser malinterpretados. Por todo ello, a lo largo del presente artículo, al término delincuencia se unirá el de justicia ya que el objeto de estudio del trabajo son los menores que entran en contacto con el sistema penal.

La delincuencia y la justicia juvenil, pueden ser medidas y estudiadas a través de los métodos señalados anteriormente. De entre los tres métodos de que dispone la criminología para medir la delincuencia, la encuesta (tanto de victimización como de delincuencia autorevelada) es sin duda el más fiable (aunque con sus limitaciones, el coste económico entre ellas). Las estadísticas oficiales por su parte, se enfrentan al siempre difícil obstáculo de la “*cifra negra*” (delitos de los que no tienen conocimiento el sistema policial y judicial), pero son tenidas en cuenta debido a su gran valor y accesibilidad, además, si son usadas con cautela, pueden aportar conocimiento sobre el estado de la delincuencia y la justicia bastante ajustado a la realidad.

En España existen varias fuentes que recogen datos oficiales de la delincuencia juvenil, el anuario del Ministerio del Interior (AMIR), las memorias de la Fiscalía General del Estado (MFGE), las memorias del Consejo General del Poder judicial (MCGPJ) y la “*estadística de menores*” que presenta el Instituto Nacional de Estadística (INE) recogiendo datos que le facilita el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores. No obstante, cada una de ellas en realidad está midiendo cosas distintas, por lo que decantarse por una u otra dependerá de los objetivos y del criterio del investigador. Para Montero (2012), la “*estadística de menores*” del INE es la fuente más completa, esta recoge datos de índole sociodemográfico (sexo, edad o nacionalidad del infractor) así como de carácter criminológico (tipología de la infracción, medidas

impuestas o lugar de condena). Fernández (2013) por su parte, indica que la mejor fuente de datos oficiales en cuanto a la delincuencia de menores es la ofrecida por las MFGE. A pesar de ello señala la necesidad de mejora de la producción de datos, ya que muchas de las diligencias preliminares incoadas acaban siendo archivadas por la propia fiscalía al tratarse de duplicidades, inhibiciones y atipicidades, con lo que la fiabilidad de los datos disminuye. Por otro lado, el AMIR ha sido considerado en alguna investigación como la fuente que aporta los datos que más se ajustan a la delincuencia juvenil del país, debido a los problemas de validez que presentan las estadísticas judiciales (Fernández, Bartolomé, Rechea y Megías, 2009). Por último, las MCGPJ representan la fuente oficial que menos puede aportar a los estudios sobre la delincuencia juvenil ya que únicamente presenta los asuntos ingresados y resueltos.

Por otro lado, atendiendo a la investigación actual, los estudios criminológicos han demostrado que, si bien la mayoría de adolescentes cometerá actos delictivos durante esta etapa de la vida, la mayor parte de estos actos corresponderá a infracciones menores, y que los responsables de la mayor parte de actos violentos, así como de detenciones, serán aproximadamente el 6 % de los jóvenes (McCord, Widom y Crowell, 2001). En nuestro país la percepción social en torno a la delincuencia llevada a cabo por menores es que esta va en aumento. Esta percepción puede verse favorecida tanto por los medios de comunicación, que suelen hacerse eco de forma exagerada de los casos más graves y de mayor sensibilidad, como por el propio legislador que afirma en la Ley Orgánica 8/2006 que *“las estadísticas revelan un aumento considerable de los delitos cometidos por menores”*. Sin embargo diferentes estudios demuestran que la realidad es totalmente opuesta ya que los delitos cometidos por menores han descendido (Serrano M. D. 2009; Montero, 2010; Montero 2012).

Por lo que respecta a las variables sociodemográficas que pueden intervenir en la delincuencia juvenil destacan el sexo, la edad, la nacionalidad y el lugar de residencia (este último puede ser concebido a nivel micro, como el barrio, o a nivel macro, como una ciudad o provincia).

En primer lugar, en cuanto al sexo, es un hecho contrastado que tradicionalmente el delito ha sido cosa de hombres. Numerosos estudios han demostrado que la tasa de delitos cometidos por varones es muy superior a la tasa de delitos cometidos por mujeres (Rechea et al., 1995; Aebi, 2008; Redondo y Garrido, 2013). Autores como Pollack (citado en Aebi, 2008, p. 109), han señalado que las mujeres cometen delitos más difíciles de descubrir, y además, cuando son descubiertas la policía y los tribunales son más compasivos con ellas que con los varones, hecho conocido como la hipótesis de la “caballerosidad” del sistema penal. En el caso de la delincuencia juvenil ocurre exactamente igual, los chicos cometen más delitos y comportamientos antisociales que las chicas. De hecho, las tasas de delincuencia de los chicos son mayores que las de las chicas y las diferencias son aún más destacables en cuanto a los delitos violentos y los delitos contra la propiedad (Agnew y Brezina, 2014). Serrano (2009), presenta tres corrientes teóricas que han tratado de explicar este fenómeno. En primer lugar la perspectiva individual, de carácter bioantropológica o psicológica, centraba la explicación del comportamiento delictivo femenino en el sexo y los procesos biológicos propios de la mujer y tildaba de anormalidad la

actividad criminal femenina. Por otro lado, las teorías del movimiento de liberación de la mujer apuntaban a las desigualdades entre sexos como la razón por la cual las mujeres delinquirían menos, ya que gozaban de menos oportunidades para ello. Llegaron a postular que la igualdad entre hombres y mujeres se daría en todos los ámbitos sociales, incluida la delincuencia. Por último, las teorías del control social ponen el énfasis en la intensidad de los controles ejercidos sobre la mujer. El control social ejercido sobre las chicas es más intenso, sobre todo en la adolescencia, gozando ellas de menos libertad e independencia que los varones, sufriendo una supervisión más férrea que les otorga menos oportunidades para delinquir (Gottfredson y Hirschi, 1990; Akers, 1998).

En cuanto a la edad, esta es presentada como la variable más fácil de estudiar en criminología. De hecho, la edad del delincuente se registra de forma rutinaria, además no es difícil encontrar en la distribución por edades del delito una amplia variedad de contextos a lo largo del tiempo, ahora bien, esta distribución por edades del delito se muestra invariante en un amplio rango de condiciones sociales (Hirschi y Gottfredson, 1983). En la etapa adolescente los menores gozan de más posibilidades para ejercer violencia o delinquir. En esta etapa de la vida los jóvenes se vuelven más fuertes físicamente, aumentan las competencias cognitivas, volviéndose más hábiles para ocultar sus intenciones, alcanzan la madurez sexual, disponen de mayor libertad para pasar el tiempo sin la supervisión de adultos y gozan de acceso a más recursos como el dinero y el transporte, todo ello conlleva un aumento de la capacidad para satisfacer las necesidades, en ocasiones a través del comportamiento delictivo (Tremblay, 2007). Por lo que a la correlación entre edad y delito se refiere, cabe destacar la “*curva de la edad del delito*” llevada a cabo en el marco de la Criminología del desarrollo. Entre las características de la curva de la edad del delito cabe destacar el aumento que experimenta la participación delictiva desde el final de la infancia y durante la adolescencia y la juventud, esta alcanza la cota más alta entre los 17 y los 19 años y a partir de los 20 comienza a descender (Loeber *et al.*, 2011; Piquero *et al.*, 2012; citados por Redondo y Garrido, 2013). En sintonía con estos postulados, Agnew y Brezina (2014) apuntan que la tasa de delitos contra la propiedad alcanza su punto álgido a mediados de la adolescencia (sobre los 17 años) y la de los delitos violentos algo más tarde (en torno a los 18-20 años) para luego bajar.

Por último, en cuanto a la nacionalidad, es importante tener en cuenta que para poder llevar a cabo un análisis comparativo de la delincuencia cometida por menores autóctonos y por menores extranjeros es preciso acceder al peso demográfico de cada uno de los grupos, al igual que ocurre con el sexo. En este sentido el problema radica en las dificultades con las que se encuentran las instancias encargadas de la producción de estos datos. Esta producción de datos es esencial, ya que en las cifras oficiales de la delincuencia se incluye a cualquier menor extranjero, legal o ilegal, mientras que en las cifras de población no están representados los ilegales, por lo que los resultados de los análisis quedarán adulterados y no serán representativos de la realidad. Por norma general, los menores más implicados en la delincuencia son los que están menos integrados en la sociedad de acogida, de hecho, el comportamiento ante el delito de los menores inmigrantes integrados y los menores autóctonos no difiere mucho (Herrero, 2008), muchos de ellos están en la comunidad de forma ilegal, algunos

incluso solos. Esta situación convierte a estos menores en personas más vulnerables, al tratarse de jóvenes desarraigados y desamparados, que sufren en ocasiones dificultades de subsistencia, sentimientos de exclusión y conflictos culturales (De la Rosa, 2003; Herrero, 2008). Muchos de estos menores, que al entrar en contacto con los sistemas policiales o de justicia de menores se ven representados en las estadísticas oficiales de la delincuencia de menores, no suelen estar representados en las estadísticas demográficas, por lo que la comparación de cifras sufre una adulteración que la aleja de la realidad delincriminal. Cabe destacar la poca, o ninguna, relación existente entre la raza y la delincuencia menor, así como la mayor probabilidad de los menores de determinada raza o etnia de verse involucrados en la delincuencia, lo que puede relacionarse, más que con la raza, etnia o nacionalidad, con el hecho de que estos grupos tengan más posibilidades de pertenecer a la clase social baja y de vivir en barrios desfavorecidos (Agnew y Brezina, 2014).

Otro dato a tener en cuenta son las tipologías delictivas en las que más incurren los jóvenes. En este sentido, en primer lugar se encuentran los delitos de robo y en segundo lugar los de lesiones. En cuanto a las faltas, en primer lugar se sitúan las faltas contra las personas y en segundo lugar las faltas contra el patrimonio (Redondo y Garrido, 2013). No obstante, cabe señalar que se observa una tendencia a la baja en los delitos contra el patrimonio y un aumento de los delitos contra la integridad de las personas y, de forma más leve, en los delitos contra la libertad sexual. Un análisis de las tipologías delictivas por sexo muestra que, si bien los chicos incurren más en delitos contra el patrimonio, éstos muestran una tendencia a la baja, mientras que aumentan los delitos contra las personas. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el caso de las chicas, ya que se observa un aumento constante tanto en los delitos contra el patrimonio como contra las personas.

Por último, nos referimos a un hecho que no ofrece lugar a discusiones para la ciencia Criminológica, la vinculación tempo-espacial con relación al comportamiento delictivo. Los estudios criminológicos son temporales debido al constante cambio en el que se ve inmersa la realidad social, además, son también regionales, ya que el delito tiene una vinculación cultural y las sociedades cambian de un lugar a otro (Cuello, 2014). En este sentido, si bien es cierto que la sociedad española comparte rasgos culturales y características sociales, también lo es que las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas se distinguen por ciertos rasgos culturales, así como por características tanto sociales como demográficas. Por lo tanto, es probable encontrar diferencias y similitudes en cuanto a las cifras de delincuencia juvenil, condenas y tipos de medidas impuestas en función del territorio en el que suceda el hecho.

## **2. Motivaciones**

El presente artículo se desarrolla en el marco del curso *“Como Elaborar un Texto Académico en Humanidades y Ciencias Sociales”* impartido por la Universidad Rey Juan Carlos en la plataforma miriadax.net. En este sentido, el principal objetivo del mismo es adquirir competencias para la elaboración de textos académicos que permitan al autor la futura realización de los mismos de la manera más rigurosa y profesional posible.

El tema elegido para el mismo es la delincuencia y justicia juvenil en España. La elección del tema viene motivada por el interés del autor (estudiante del Grado en Criminología por la Universitat Oberta de Catalunya) por esta fenomenología criminal. Cuello (2014) propone la especialización del criminólogo en una determinada tipología criminal, al igual que un médico puede especializarse en una determinada enfermedad, para así convertirse en un experto en dicha materia al que desde otras instancias se le consulte cuando existan dudas sobre la misma. En este sentido, como primer paso a la especialización, Cuello propone avanzar en el conocimiento de la materia a través de trabajos y estudios sobre la misma que otorguen al criminólogo las bases primero, y los conocimientos técnicos y específicos más adelante conforme se vaya avanzando en el conocimiento de la materia.

Por tanto, este trabajo pretende acercar al autor (y a los lectores por supuesto) al estado de la delincuencia y justicia juvenil y en España, así como a las distintas opciones de que disponen los investigadores a la hora de recurrir a fuentes oficiales que le aporten datos con los que trabajar.

### **3. Metodología**

El presente estudio analiza algunos aspectos del fenómeno de la delincuencia y la justicia juvenil en España.

En primer lugar se analizan los datos que ofrecen las diferentes fuentes oficiales de las que se sirve la criminología en España para conocer los datos de la delincuencia y justicia juvenil. En este sentido se presentan los datos que para el año 2012 presentan las MFGE, la “estadística de menores” del INE, el AMIR y las MCGPJ. El año elegido para llevar a cabo la comparativa es el año 2012 ya que es el año de publicación del último anuario del Ministerio del Interior. Se puede observar la disparidad que cada una de las fuentes ofrece en sus datos si bien, como ya se ha señalado anteriormente, están midiendo cosas distintas.

En segundo lugar se lleva a cabo un análisis de tres variables sociodemográficas que tradicionalmente se han relacionado con la delincuencia en general y con la delincuencia juvenil en particular. En este sentido se analizan las variables sexo, edad y nacionalidad para menores comprendidos entre los 14 y los 17 años de edad (rango de edad de responsabilidad penal de los menores en España), el periodo analizado va del año 2011 al 2013. En cuanto al sexo, se compara la tasa delictiva de hombres y mujeres en relación a la densidad de población de cada grupo, reflejando, como señalan los estudios, que el sexo masculino esta sobrerrepresentado. Posteriormente se analizan las tendencias de la delincuencia cometida por cada grupo y las tipologías delictivas más representadas en los mismos. Se observa que mientras los varones muestran una tendencia a la baja, las mujeres la muestran ligeramente al alza. Por lo que a la edad se refiere, se lleva a cabo una “curva de edad del delito” con el fin de contrastar si, como señala la Criminología del desarrollo, la cota más alta de la delincuencia se alcanza entre los 17 y los 19 años. Cabe señalar no obstante, que si bien la “curva de edad del delito” analiza los hechos delictivos cometidos por un grupo o un individuo a lo largo de su vida para observar los altibajos que presenta y su posible estabilización o desaparición, en el presente trabajo esta

curva no es tal, es decir, es una línea recta que representa la tendencia de la delincuencia cometida por los jóvenes desde los 14 hasta los 17 años. Además, se presenta la “curva” resultante en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual ya que es la única tipología que difiere de la norma general. Por último, en cuanto a la nacionalidad, se lleva a cabo un análisis similar al de la variable sexo, esta vez comparando las tasas de delincuencia de españoles y extranjeros en función del peso demográfico de ambas categorías, mostrando los extranjeros una elevada tasa delictiva en relación a la tasa de población, si bien es importante subrayar lo que ya se vio en el apartado introductorio en referencia a los datos de población y delincuencia de menores extranjeros. Al igual que con la variable sexo, se analizan tendencias y tipologías en las que incurren los jóvenes autóctonos y los extranjeros, observándose como la tendencia de los extranjeros es al alza mientras que la de los españoles es a la baja.

La última parte del estudio se ocupa de analizar las cifras de infracciones penales llevadas a cabo por los menores de edad en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, así como de analizar el tratamiento que estas llevan a cabo sobre dichas infracciones. De igual modo el periodo analizado es el señalado en el párrafo anterior. En este sentido, se presentan las tasas de infracciones penales por 1.000 habitantes en cada Comunidad y Ciudad Autónoma, las tasas de condenados en las mismas y las medidas que, como veremos en el apartado correspondiente, imponen los jueces y ejecuta cada Comunidad y Ciudad Autónoma. Los datos indican que la tasa de infracciones difiere bastante en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, que la tasa de condenados en algunas regiones no se corresponde con la de infracciones, y que el uso que la Comunidades y Ciudades Autónomas hacen de las medidas, por lo general, es bastante similar.

Para llevar a cabo los análisis mencionados se ha optado por recurrir a la “*estadística de menores*” que presenta el Instituto Nacional de Estadística (INE) que como vimos anteriormente, recoge datos facilitados por el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores (RCSRPM). Decantarse por una fuente de datos oficiales no es tarea fácil, más aun teniendo en cuenta las limitaciones que presentan cada una de ellas. No obstante, para los objetivos que se plantean en el presente artículo, creemos que es la mejor opción de las disponibles, ya que lo que se pretende observar y analizar es el tipo y la cantidad de delitos que cometen los jóvenes clasificándolos en categorías según sexo, edad y nacionalidad, así como observar y analizar el tratamiento de la delincuencia y justicia juvenil en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas. En este sentido, la única fuente que puede aportar datos en relación a lo explicado es la “*estadística de menores*” del INE, ya que los mismos provienen de sentencias firmes que le facilita el RCSRPM. Aun así, es importante no olvidar las limitaciones que presenta dicha fuente y observar los resultados con cautela.

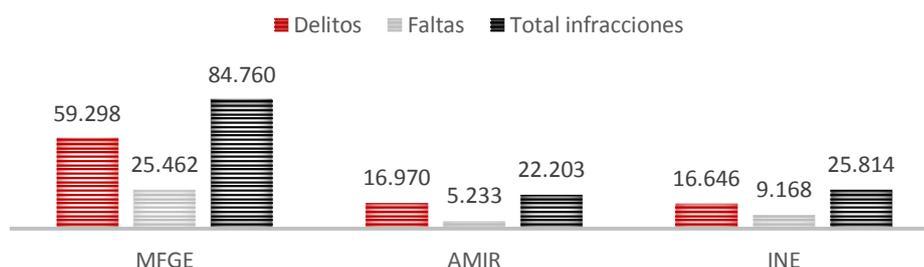
Para llevar a cabo los cálculos y los gráficos se ha utilizado la herramienta ofimática Microsoft Excel 2013.

## 4. Resultados

### 4.1. Las fuentes oficiales

Uno de los métodos de obtención de datos de los que se sirve la criminología para llevar a cabo la medición de la delincuencia son las fuentes oficiales, pero estas presentan como inconveniente fundamental el hecho de medir únicamente la delincuencia descubierta (Aebi, 2008). Por lo que a delincuencia y justicia juvenil se refiere, en España existen diversas fuentes, entre las que destacan el anuario del Ministerio del Interior (AMIR), las memorias de la Fiscalía General del Estado (MFGE), las memorias del Consejo General del Poder judicial (MCGPJ) y la “estadística de menores” que presenta el Instituto Nacional de estadística (INE). El problema radica, como ya sabemos, en que cada una ofrece datos muy diferentes aun tratándose del mismo fenómeno. Así, mientras el AMIR recoge datos de detenciones o denuncias practicadas o presentadas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las MFGE ofrecen datos de las diligencias preliminares incoadas, las MCGPJ recogen el total de asuntos ingresados en los juzgados de menores y el INE recoge y sintetiza los datos que le facilita el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores. Todo este baile de cifras conlleva una visión muy diferente de la delincuencia juvenil según la fuente utilizada para recopilar datos. El *gráfico 1* muestra los datos relativos a delitos y faltas que ofrecen el AMIR, la MFGE y el INE para el año 2012. Como se dijo anteriormente, se ha escogido este año por ser el de la publicación del último AMIR disponible. No se han incluido en el mismo los datos de la MCGPJ de 2012 ya que no distingue entre delitos y faltas, no obstante el total de asuntos ingresados en los juzgados de menores y el juzgado central de menores ascienden a 30.765, con 33.890 asuntos resueltos y 19.890 sentencias.

GRÁFICO 1. INFRACCIONES REGISTRADAS 2012



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística, las Memorias de la Fiscalía General del Estado y el Anuario del Ministerio del Interior

Como puede observarse en el gráfico, las MFGE recogen un mayor número de datos referentes a la delincuencia juvenil. Sin embargo, se debe ser cauteloso a la hora de interpretar dichos datos, ya que en un estudio llevado a cabo con una muestra de 245 diligencias preliminares incoadas en la Fiscalía de Menores de la provincia de Albacete, se demostró que el 52,2 % de las mismas no hacía referencia a un nuevo hecho delictivo cometido por menores, es decir, que los hechos delictivos se reducirían a la mitad (Fernández, 2013). Otro problema que presentan las MFGE hace referencia a la tipología delictiva. En efecto, si el 52,2

% de las diligencias preliminares incoadas no hacen referencia a un nuevo hecho delictivo perpetrado por menores, las cifras de las diferentes tipologías delictivas presentadas no son fiables ni válidas para llevar a cabo una medida de las mismas, más aun teniendo en cuenta el desconocimiento de los diferentes criterios llevados a cabo por las fiscalías territoriales en la producción de datos. En las MFGE por último, no se tienen en cuenta variables sociodemográficas como la edad, el sexo o la nacionalidad.

Por lo que al AMIR se refiere, y como ya se ha mencionado, no es una fuente muy fiable para medir la delincuencia juvenil ya que tan solo recoge datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con lo que aquellas infracciones que son denunciadas ante la Fiscalía de Menores o el propio Juzgado de Guardia no vienen recogidas en él. A pesar de ello, Aebi (2008) señala que las estadísticas policiales son más válidas que las judiciales ya que cuanto más se avanza en el proceso penal y más se aleja de la infracción que lo originó, más disminuye el valor de las estadísticas oficiales. Sin embargo, las estadísticas judiciales gozan de una mayor fiabilidad ya que, una vez condenado el sujeto, la calificación jurídica del delito se realiza de forma precisa.

Por lo tanto, en el presente artículo se utilizará, como se ha señalado, la “estadística de menores” del INE ya que, además de aportar fiabilidad, es más completa al ofrecer la posibilidad de tener en cuenta las variables sociodemográficas, así como de analizar las tipologías criminales en las que más incurren los jóvenes españoles, de cómo se distribuyen en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas y cómo estas tratan el fenómeno. Cabe señalar no obstante que dicha fuente también cuenta con algunas limitaciones como las ya expuestas, pero que para el objetivo del presente trabajo es la fuente más útil de las mencionadas y la que nos aportará un mayor acercamiento a la realidad delictiva de los menores españoles, siempre sin olvidar las limitaciones e inconvenientes que presenta.

## 4.2. La variable “sexo” en los menores infractores

El *gráfico 2* muestra la prevalencia delictiva por sexos en el periodo de 2011 a 2013. Como se puede observar, más de  $\frac{2}{3}$  de las infracciones cometidas por menores han sido cometidas por varones, esto concuerda con lo que ya han señalado anteriores estudios. Este dato es más significativo si se atiende a la tasa poblacional, ya que como muestras el *gráfico 3* la tasa de población de hombres y mujeres es bastante similar, por lo que los chicos están claramente sobrerrepresentados en lo que a infracciones penales se refiere.

GRÁFICO 3. TASA DE POBLACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE 14 A 17 AÑOS (2011-2013)

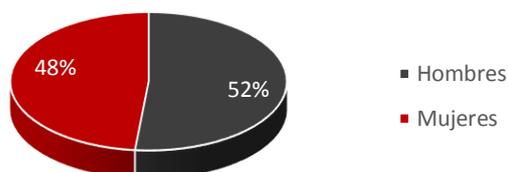
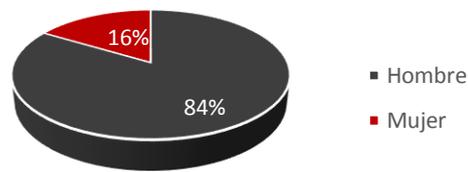


GRÁFICO 2. PREVALENCIA INFRACCIONES PENALES POR SEXO 2011-2013



Cabe señalar la evolución del fenómeno que se está produciendo, de tal manera que, como señala Serrano (2009), “la tendencia que muestran las estadísticas oficiales es que cada año las detenciones de chicos disminuyen y aumentan las detenciones de chicas”. El gráfico 4 muestra la tendencia de las infracciones penales cometidas según sexo del infractor entre 2011 y 2013.

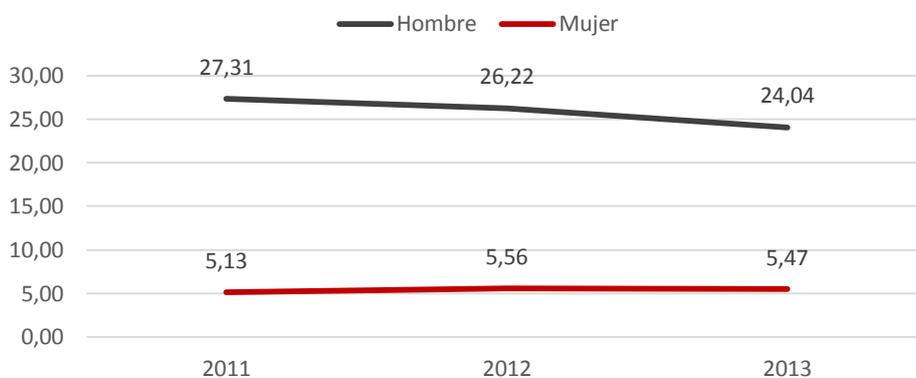
**GRÁFICO 4. TENDENCIA INFRACCIONES PENALES SEGÚN SEXO (%) 2011-2013**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

No obstante, si se analiza la tasa de infracciones penales en relación con la tasa de población, se observa que, si bien la tasa delictiva de varones continua mostrando una clara tendencia a la baja, la de las mujeres se mantiene ligeramente estable, mostrando eso sí, una mínima tendencia al alza. Es decir, se está reduciendo la brecha de género como consecuencia de la tendencia a la baja de la delincuencia de los chicos y de la mínima tendencia al alza de la delincuencia de las chicas (el gráfico 5 muestra esta tendencia). Esta reducción ya ha sido matizada por Agnew y Brezina (2014) quienes señalan como desde 1980 hasta 2011 se redujo de 8,3 a 4,3 la diferencia en cuanto a los delitos violentos, y de 4 a 1,7 en cuanto a los delitos contra la propiedad.

**GRÁFICO 5. TENDENCIA INFRACCIONES PENALES SEGÚN SEXO POR 1.000 HABITANTES 2011-2013**

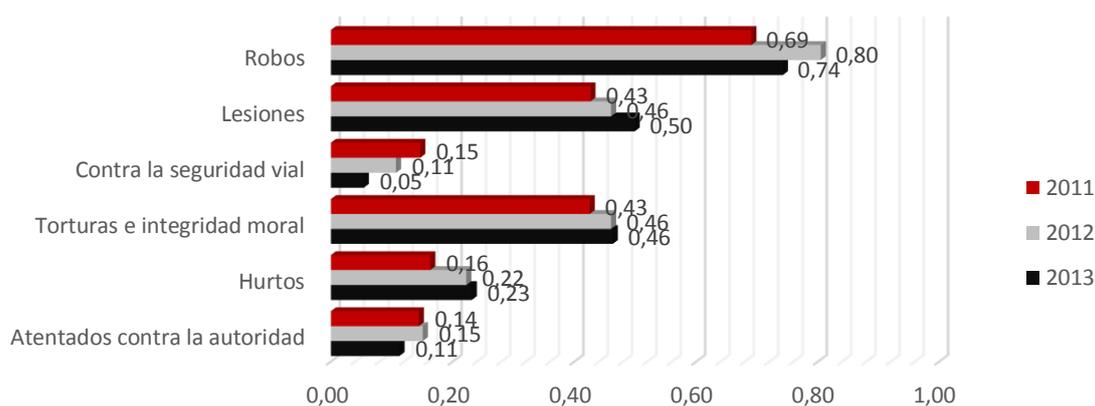


Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Por tanto, los datos indican un ligero aumento de la tasa de infractoras, de hecho, de 2011 a 2012 la tasa de infractoras muestra un aumento de 0,43 puntos. Aunque del 2012 al 2013 esta cae en 0,09 puntos.

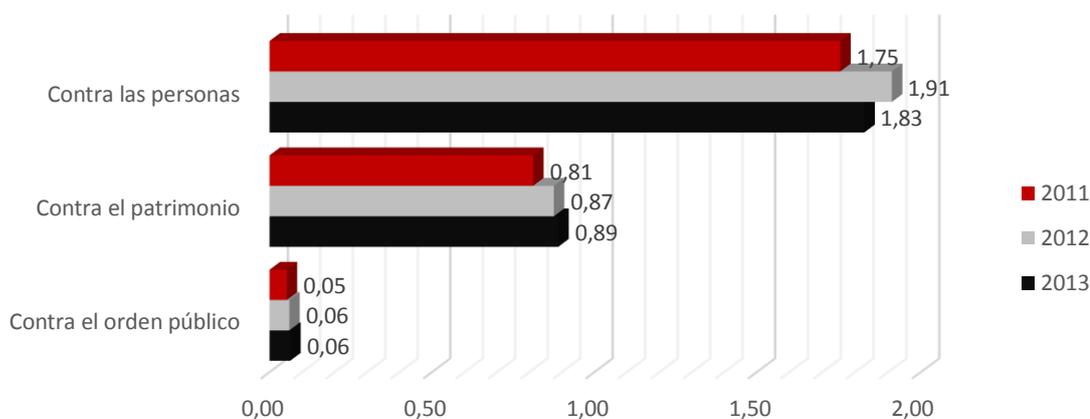
Sin embargo, si desglosamos las infracciones en sus diferentes tipos, tanto de delitos como de faltas, se observa como en efecto, en determinados tipos delictivos como las lesiones, los hurtos, los robos y en el conjunto de faltas, el número de infractoras sube, mientras que cae en los atentados contra la autoridad y en los delitos contra la seguridad del tráfico. Steffensmeier *et al.* (2005, citado en Agnew y Brezina, 2014), señalan el aumento que desde 1980 ha sufrido la tasa de chicas infractoras, en especial en los delitos de agresiones, pasando de un 21 % en 1980 a un 36 % en 2011. Los *gráficos 6 y 7* muestran la evolución de la prevalencia de los delitos y faltas cometidos por mujeres menores de edad en nuestro país. Los delitos que se muestran en el gráfico son aquellos que han tenido una mayor prevalencia en el periodo estudiado. Las faltas son categorizadas tal y como las presenta la estadística de menores del INE.

**GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR MUJERES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

**GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR MUJERES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**

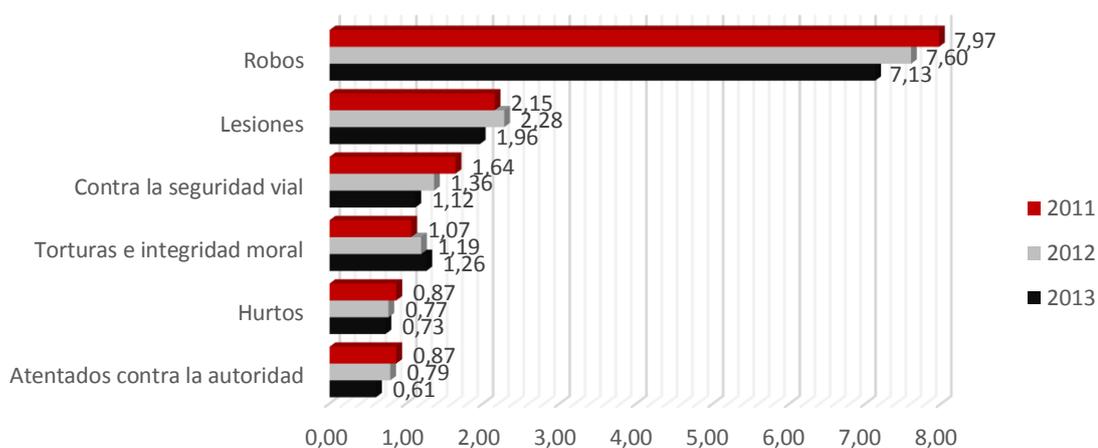


Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Como puede observarse en los *gráficos 6 y 7*, las menores muestran un ligero incremento en las infracciones, tanto en los delitos como en las faltas, habiendo un ligero descenso entre 2012 y 2013 en los delitos de robo y en las faltas contra las personas.

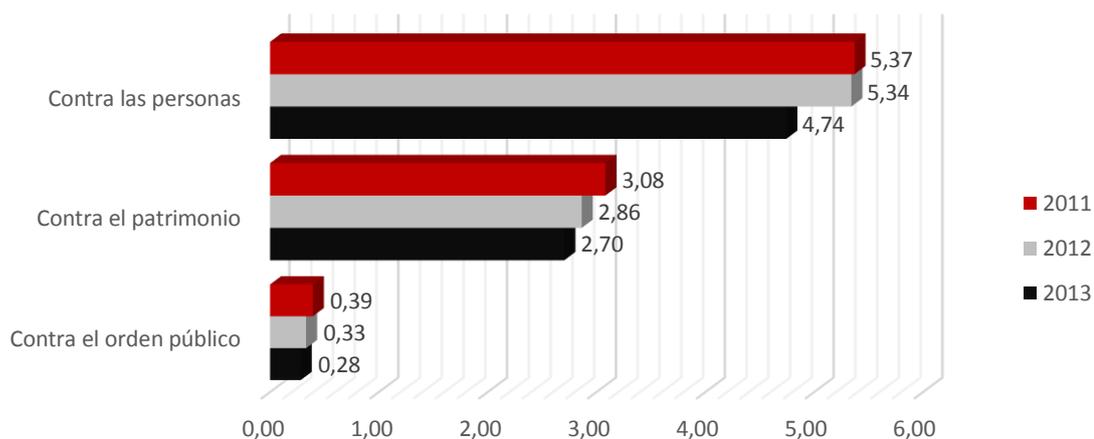
Por su parte los varones muestran un descenso de 3,27 puntos para el total de infracciones de 2011 a 2013, mostrando, tal como indican los estudios, una tendencia a la baja. Los *gráficos 8 y 9* muestran la evolución de la prevalencia de los delitos y faltas cometidos por varones menores de edad. Los delitos que se muestran en el gráfico son aquellos que han tenido una mayor prevalencia en el periodo estudiado. Las faltas son categorizadas tal y como las presenta la estadística de menores del INE.

**GRÁFICO 8. EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR VARONES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

**GRÁFICO 9. EVOLUCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR VARONES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**

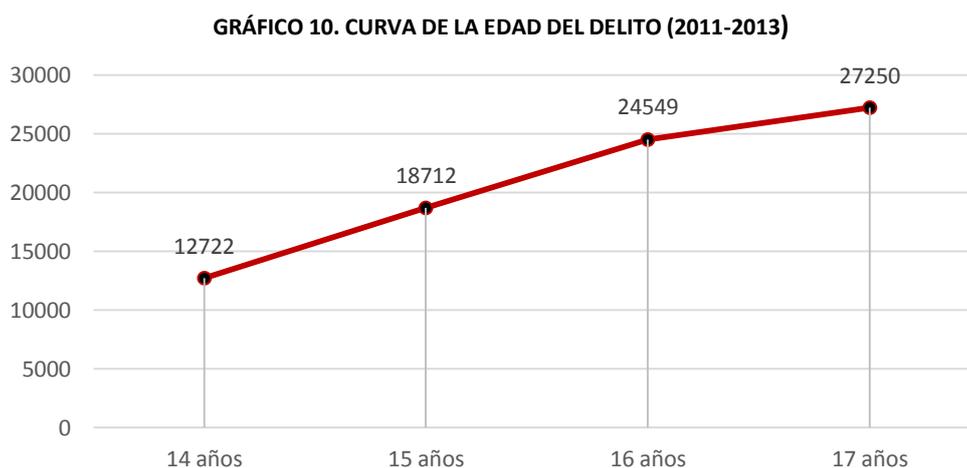


Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Como se observa en el *gráfico 8* solo el delito de torturas y contra la integridad moral muestra un ligero incremento, todos los demás delitos representados en el gráfico muestran una clara tendencia a la baja. Lo mismo ocurre con las faltas.

### 4.3. La variable “edad” en los menores infractores

El *gráfico 10* muestra la curva de la edad del delito (entre los 14 y los 17 años) que surge de aplicar los datos obtenidos del INE para el periodo 2011 – 2013.



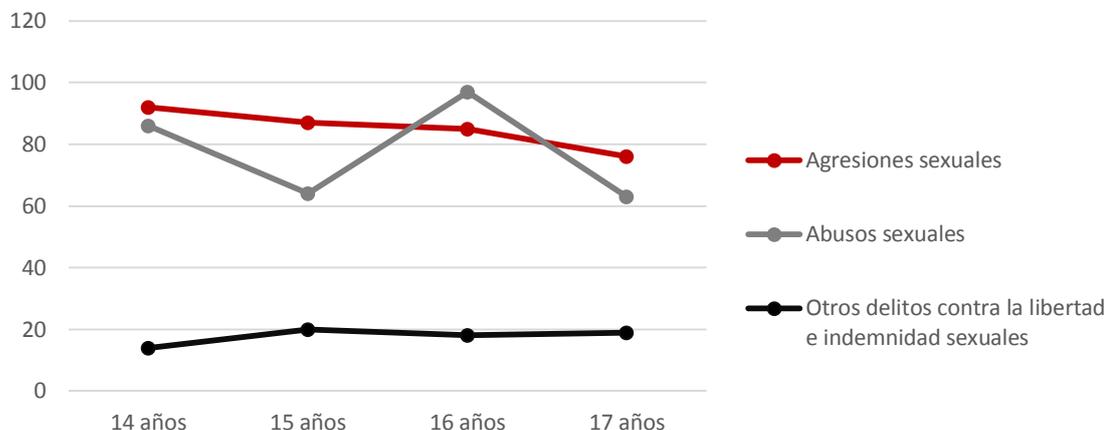
Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Se puede observar que, tal y como indican los estudios, la delincuencia juvenil aumenta con la edad, alcanzando su cota más alta entre los 17 y los 19 años. Cabe señalar en este punto, tal y como indican Redondo y Garrido, (2013) que un estudio de la curva de la edad del delito a partir de datos estadísticos como la que aquí se presenta, representa una curva grupal y no individual, lo que no informa de la persistencia individual sino de la persistencia de un grupo heterogéneo de sujetos, para observar la persistencia o desistimiento a nivel individual es necesario llevar a cabo estudios longitudinales. Por último, señalar que, obviamente, el gráfico no muestra una curva al uso si no una tendencia al alza, ya que para poder observar la curva deberíamos seguir adelante en las edades de los infractores. Pero esto queda lejos de los objetivos del presente trabajo que solo pretende ofrecer de manera gráfica la curva (o línea en este caso) resultante de las infracciones llevadas a cabo en el periodo señalado y para el grupo de edad de jóvenes a los que se les aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), y poder corroborar que la delincuencia va en aumento hasta los 17-19 años como han demostrado los estudios al efecto (Loeber *et al.*, 2011; Piquero *et al.*, 2012; citados por Redondo y Garrido, 2013; Agnew y Brezina, 2014).

No obstante, existe una tipología delictiva para la cual la curva de la edad del delito no muestra la tendencia señalada, de hecho, Redondo y Garrido (2013) advierten que puede haber variaciones en la curva entre sociedades o en función de la tipología delictiva. En efecto, si se analizan los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se observa que en los delitos de agresión sexual la línea

desciende desde los 14 hasta los 17 años, en los delitos de abusos sexuales esta presenta altibajos, solo la categoría de “otros” presenta una ligera tendencia ascendente similar a la de la línea general. El *gráfico 11* muestra esta tendencia.

**GRÁFICO 11. CURVA DE LA EDAD DEL DELITO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES (2011-2013)**

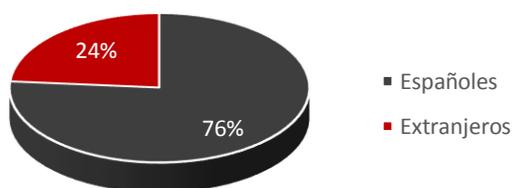


Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

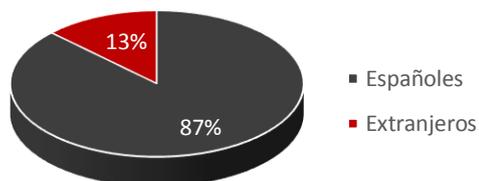
#### 4.4. La variable “nacionalidad” en los menores infractores

El *gráfico 12* muestra la proporción de las infracciones llevadas a cabo por menores españoles y por menores extranjeros, y el *gráfico 13* la proporción de población correspondiente a ambas categorías. Tal como indican los datos los menores extranjeros están sobrerrepresentados en la delincuencia juvenil.

**GRÁFICO 12. PREVALENCIA INFRACCIONES PENALES POR NACIONALIDAD (2011-2013)**



**GRÁFICO 13. TASA DE POBLACIÓN DE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS DE 14 A 17 AÑOS (2011-2013)**



En este punto es menester hacer un inciso para exponer un caso particular del que se ofrecerán más datos en próximos apartados. Nos referimos a la Ciudad Autónoma de Ceuta. En esta ciudad, las infracciones penales registradas cometidas por menores extranjeros son de 305 x mil habitantes para el 2011, 825 para el 2012 y 634 para el 2013, las cifras de población menor extranjera para estos mismos años son de 118, 120 y 123 respectivamente. La sobrerrepresentación de los menores extranjeros infractores es notoria, esto puede deberse a la situación geográfica de la ciudad. En efecto, las ciudades de Ceuta y Melilla son testigos diarios del paso de personas procedentes de Marruecos a través de sus fronteras, y como cabría esperar, muchas de estas personas son menores de edad. En ocasiones pasan la frontera huyendo de su propio hogar en el que son maltratados, en otras

ocasiones por que los propios progenitores les obligan a hacerlo para traer dinero a casa. El hecho es que a la gran mayoría de ellos no les queda otra opción que la delincuencia para, como se señaló anteriormente, poder sobrevivir. Pero es evidente que algo más debe esconderse bajo estas cifras ya que, de ser este el principal factor, la ciudad de Melilla debería presentar unas cifras muy parecidas, y a pesar de presentar unas tasas elevadas (60, 54 y 119 respectivamente), no alcanza los niveles de la ciudad de Ceuta. Por lo tanto, como señala Aebi (2008) *“la sobrerrepresentación de los inmigrantes entre las personas que entran en contacto con el sistema de justicia penal no se explicaría por su cultura de origen, sino por su situación precaria en la sociedad de acogida”*. Hecho al que también apuntan Agnew y Brezina (2014) como ya hemos visto en el presente artículo. Por último, debe recordarse la gran limitación que supone el hecho de la contabilización de la población extranjera, hecho que en estas ciudades es aún más notable.

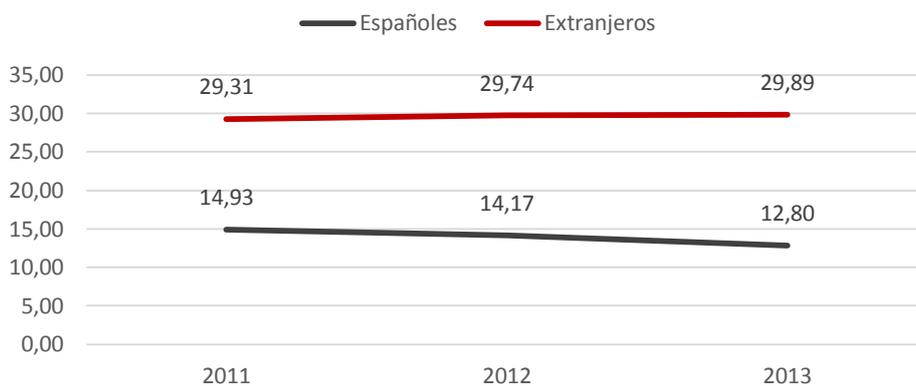
Un hecho que si puede ajustarse un poco a la realidad (al menos a la de los datos del INE) es la tendencia, eso sí, siempre dentro de la prudencia de saber que tratamos con datos insuficientes y de las limitaciones que se han señalado anteriormente. Como se puede observar en el *gráfico 14*, la tendencia de las infracciones que son cometidas por menores extranjeros es al alza, mientras que la de las infracciones cometidas por españoles es a la baja.



Tal y como muestra el *gráfico 14* el número de infracciones penales cometidas por españoles baja en un 2,88 %, de 2011 a 2013, mientras que el de las cometidas por extranjeros aumenta exactamente los mismos puntos porcentuales.

Sin embargo, analizando los datos por mil habitantes se observa que mientras la tendencia al alza de los menores extranjeros es de 0,58 puntos la tendencia a la baja de los españoles es de 2,13 puntos. El *gráfico 15* muestra la tendencia.

**GRÁFICO 15. TENDENCIA INFRACCIONES PENALES SEGÚN NACIONALIDAD POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**

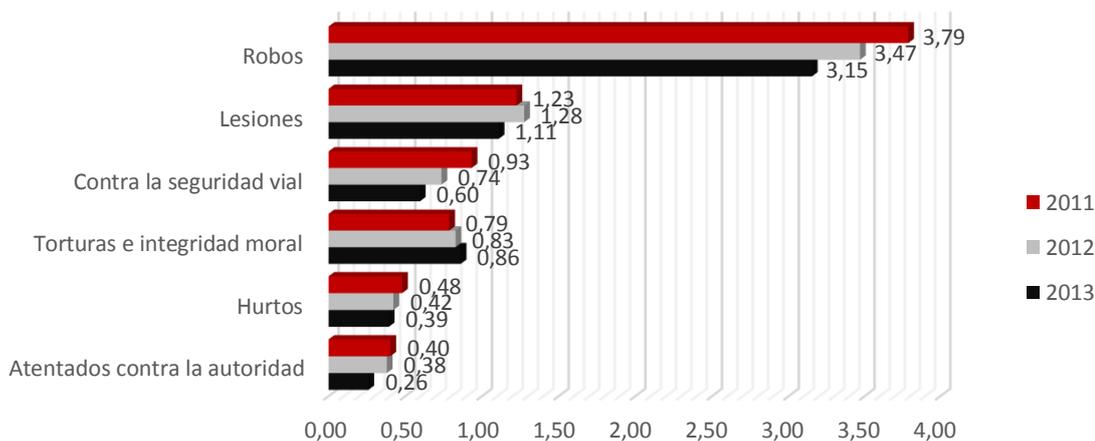


Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Si se desglosan las cifras según las tipologías delictivas se puede observar como los menores españoles muestran esta tendencia a la baja prácticamente en todos los delitos analizados (los de mayor prevalencia delictiva entre 2011 y 2013), mientras que los extranjeros muestran esa pequeña tendencia al alza prácticamente en todos.

Como se puede observar en el *gráfico 16*, en cuanto a lo que a delito se refiere, los menores españoles bajan en 5 de las 6 tipologías representadas, aumentando solo el número de delitos referidos a las torturas e integridad moral.

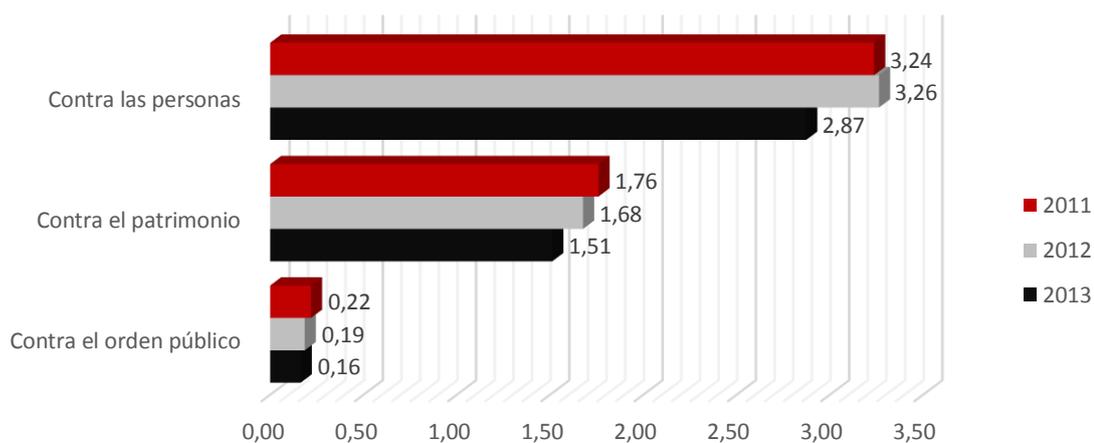
**GRÁFICO 16. EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ESPAÑOLES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

El *gráfico 17* muestra la tasa de faltas cometidas por menores españoles, nuevamente los datos indican una tendencia a la baja, en esta ocasión en las tres tipologías de faltas.

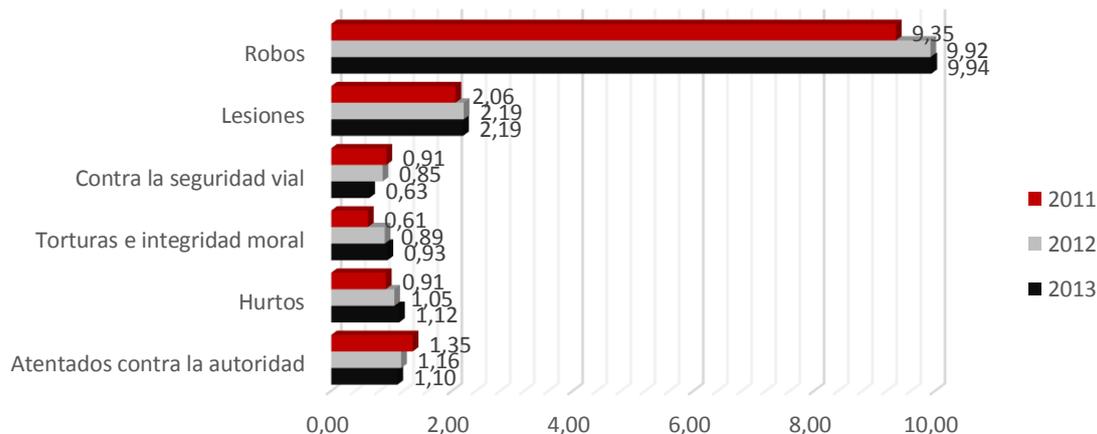
**GRÁFICO 17. EVOLUCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR ESPAÑOLES POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

En cuanto a los delitos cometidos por los menores extranjeros, como muestra el *gráfico 18*, aumentan los robos, lesiones, torturas e integridad moral y hurtos, bajando los delitos contra la seguridad vial y los atentados contra la autoridad.

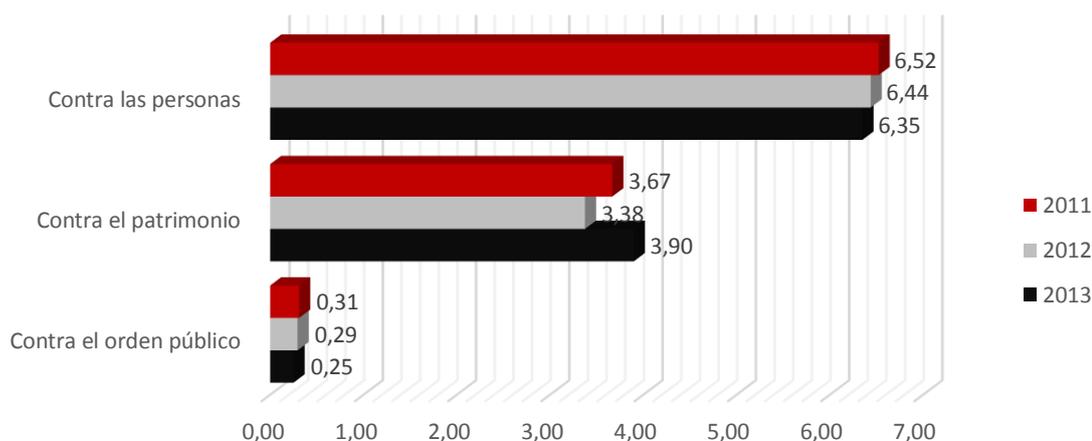
**GRÁFICO 18. EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR EXTRANJEROS POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Por último, los menores extranjeros muestran una tendencia a la baja en las faltas contra las personas y contra el orden público y un ligero aumento en las faltas contra el patrimonio.

**GRÁFICO 19. EVOLUCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR EXTRANJEROS POR 1.000 HABITANTES (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

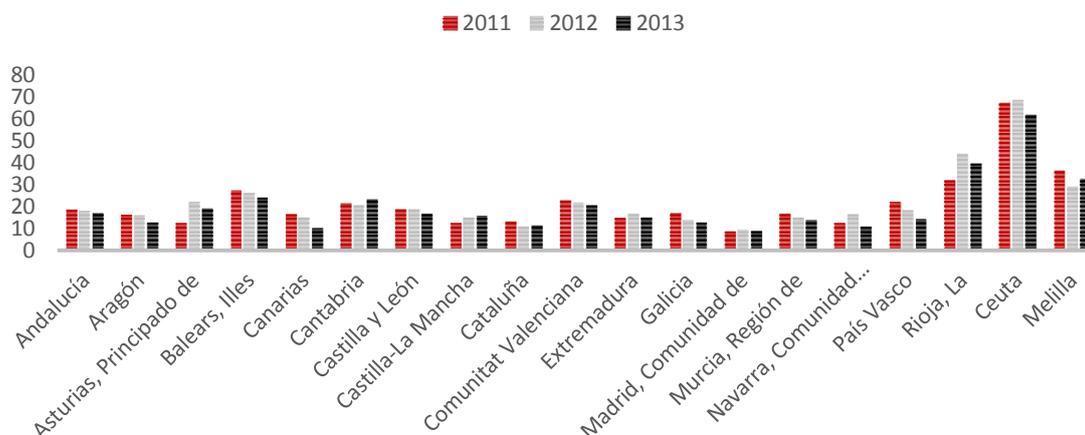
## 4.5. Comparando datos a nivel autonómico

En el siguiente apartado se presenta una comparativa de cifras a nivel autonómico utilizando como fuente la estadística de menores del INE. Una de las ventajas que ofrece el INE es la de presentar datos de índole sociodemográfico así como de carácter criminológico. Esto permite llevar a cabo un análisis de la respuesta de las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas ante la delincuencia juvenil y de cómo se comportan los jóvenes ante el delito en las mismas (obviamente con las limitaciones con las que, como ya sabemos, cuentan las fuentes oficiales en general y la estadística de menores del INE en particular). En las próximas líneas se ofrece un análisis a nivel autonómico de la tasa de delincuencia juvenil, de la tasa de condenados y de las medidas adoptadas para cada Comunidad y Ciudad Autónoma.

### 4.5.1. ¿En qué Comunidad o Ciudad Autónoma delinquen más los jóvenes?

La media de infracciones penales en el conjunto de las Comunidades y Ciudades Autónoma es de 63,68 por mil habitantes (desviación típica 38,93). Esta elevada desviación radica en la diferencia de las medias de los dos extremos de la lista. Por un lado está la Comunidad de Madrid con una media de 9,33 infracciones penales por mil habitantes, en el otro extremo la Ciudad de Ceuta, de la que ya se presentaron algunos datos en un apartado anterior, y que presenta una media de 66 infracciones penales por mil habitantes. El *gráfico 20* muestra el total de infracciones penales por mil habitantes en el periodo 2011 – 2013.

**GRÁFICO 20. INFRACTORES POR 1.000 HABITANTES SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2011-2013)**



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Como se observa en el *gráfico 20*, además de Ceuta, presentan altas tasas de infracciones penales La Rioja, Melilla y las Islas Baleares respectivamente, aunque la tasa de Ceuta duplica a la de Melilla (33) y casi hace lo propio con la de La Rioja (38,7). En el otro extremo, acompañan a Madrid, Cataluña (12) y la Comunidad Foral de Navarra (13,67).

Estos datos reflejan que existe una gran diferencia en cuanto al comportamiento delictivo de los jóvenes en función a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que residen. La *tabla 1* muestra las medias de las infracciones penales cometidas por los menores en el periodo 2011 – 2013 en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas ordenadas de mayor a menor.

<b>TABLA 1. MEDIA DE INFRACCIONES PENALES POR 1.000 HABITANTES</b>	
Ceuta	66,00
La Rioja	38,67
Melilla	33,00
Islas Baleares	25,67
Comunidad Valenciana	22,00
Cantabria	21,67
Castilla y León	18,33
Andalucía	18,00
Principado de Asturias	18,00
País Vasco	18,00
Extremadura	15,67
Región de Murcia	15,33
Aragón	15,00
Galicia	14,67
Castilla-La Mancha	14,33
Canarias	14,00
Comunidad Foral de Navarra	13,67
Cataluña	12,00
Comunidad de Madrid	9,33

Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

A pesar de que los datos muestran que la Ciudad Autónoma de Ceuta es en la que más delinquen los jóvenes, hay que recordar lo ya expuesto en cuanto a la

dificultad de contabilizar a los menores extranjeros en situación irregular. En efecto, estos, que como ya se dijo, no figuran en las cifras oficiales de población, sí que figuran en las fuentes oficiales de la delincuencia, por lo que aumentan las cifras totales de delincuencia alejando el fenómeno de la realidad delictual. Por lo que a la Ciudad de Ceuta se refiere, recordemos, este dato debe ser muy tenido en cuenta ya que, debido a su situación geográfica, la posibilidad de que se de esta incidencia es muy elevada.

#### 4.5.2. ¿En qué Comunidad o Ciudad Autónoma se condena más a los jóvenes?

Para medir la punitividad de las Comunidades y Ciudades Autónomas para con los jóvenes, se presentan a continuación los siguientes datos: por un lado, el *gráfico 21* representa los condenados por mil habitantes en cada Comunidad y Ciudad Autónoma, por otro lado, la *tabla 2* ofrece el porcentaje de condenados en función de las infracciones cometidas en cada Comunidad y Ciudad Autónoma.



Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

En el *gráfico 21* se observa la tasa de condenados para cada uno de los tres años estudiados por mil habitantes. Como era de esperar las Comunidades o Ciudades con mayor número de infracciones son las que presentan una mayor tasa de condenados por mil habitantes, de hecho, los gráficos prácticamente podrían superponerse, con las excepciones que en breve serán expuestas.

Con el fin de conseguir un mayor acercamiento a la punitividad de las Comunidades y ciudades Autónomas, se ha calculado el porcentaje de condenados sobre el total de infracciones penales registradas desde 2011 a 2013. La *tabla 2* muestra ordenadas de mayor a menor las Comunidades y ciudades Autónomas según el porcentaje de condenados.

<b>TABLA 2. PORCENTAJE DE CONDENADOS SEGÚN INFRACCIONES (2011-2013)</b>	
Región de Murcia	69,34

Extremadura	64,93
Comunidad de Madrid	64,51
Ceuta	63,86
Castilla y León	63,34
Castilla-La Mancha	62,72
Melilla	59,58
Canarias	58,20
Islas Baleares	57,98
Comunidad Valenciana	57,86
Andalucía	57,81
Cantabria	57,46
Comunidad Foral de Navarra	56,35
Cataluña	54,83
Galicia	52,43
Aragón	49,14
País Vasco	48,80
Principado de Asturias	43,98
La Rioja	35,45

Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Lo realmente interesante de estos datos radica en observar como por ejemplo La Rioja, que es la segunda Comunidad Autónoma con más infracciones penales, es la última en cuanto al porcentaje de condenados, o como Madrid, recordemos, la que presenta la menor tasa de infracciones penales, es la tercera más punitiva de la lista. Obviamente sería necesario hacer un estudio más detallado de las tipologías delictivas cometidas en una y otra Comunidad, pero sin duda, el dato es cuanto menos llamativo.

#### 4.5.3. ¿Qué medidas utilizan las Comunidades y Ciudades Autónomas?

A través de la LORPM se ha configurado un tratamiento de naturaleza penal orientado fundamentalmente a hacer responsables a los menores de los hechos delictivos cometidos, así como a su educación. Esta responsabilidad y educación se lleva a cabo a través de las denominadas “medidas” (González, 2010), para la elección de las cuales, no solo se atiende a la prueba y valoración de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor (Blanco, 2008).

Tal como establece el artículo 45.1 LORPM: *“La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley”*. Así pues, las medidas las impone el Juez de Menores, quien a su vez ostenta el seguimiento de las mismas, y su ejecución

corresponde a las Comunidades y Ciudades Autónomas, a excepción de las medidas impuestas por delitos de terrorismo.

El criterio de distinción de las medidas se recoge de manera expresa en el reglamento que desarrolla la LORPM, distinguiendo entre *medidas privativas de libertad* y *medidas no privativas de libertad*. Entre las primeras se encuentran: el internamiento en régimen cerrado; el internamiento en régimen semiabierto; el internamiento en régimen abierto; y la permanencia de fin de semana. Por otro lado, las medidas no privativas de libertad son muy diversas, y consisten por ejemplo en: la asistencia a un centro de día; la realización de tareas socio-educativas; la libertad vigilada; la prestación en beneficio de la comunidad; la amonestación; la medida de convivencia con otra persona, familiar o grupo educativo; la privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o las licencias administrativas para caza o uso de cualquier tipo de arma; la inhabilitación absoluta; la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas determinadas por el juez; y el tratamiento ambulatorio.

El *gráfico 22* muestra el porcentaje de medidas adoptadas en todo el territorio nacional.

**GRÁFICO 22. MEDIDAS ADOPTADAS A NIVEL NACIONAL (2011-2013)**



En la *tabla 3* se presenta el porcentaje de uso de medidas en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

**TABLA 3. PORCENTAJE DE USO DE MEDIDAS POR EL TOTAL DE INFRACCIONES SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2011-2013)**

	Internamiento	Libertad vigilada	Prestación en beneficio de la comunidad	Permanencia de fin de semana	Realización de tareas socio-educativas	Otras medidas
Andalucía	14	38	19	7	9	13
Aragón	16	44	24	7	3	5
Principado de Asturias	23	13	24	16	20	3
Islas Baleares	16	42	20	5	10	7
Canarias	11	47	13	2	15	12
Cantabria	11	40	29	4	3	14
Castilla y León	9	22	30	14	10	15
Castilla-La Mancha	21	30	18	6	12	12
Cataluña	23	48	12	2	6	8
Comunidad Valenciana	19	36	20	1	16	8
Extremadura	6	33	29	13	9	10
Galicia	24	28	13	10	16	9
Comunidad de Madrid	20	44	22	3	5	5
Región de Murcia	22	29	26	3	14	6
Comunidad Foral de Navarra	12	29	27	10	16	6
País Vasco	12	33	23	10	12	10
La Rioja	11	28	31	5	6	18
Ceuta	15	54	5	3	11	11
Melilla	31	54	0	4	3	8

Fuente: Elaboración propia a través del Instituto Nacional de Estadística

Como se puede observar en la tabla, la Ciudad Autónoma de Melilla es la que más uso hace del internamiento, el 31 % de las medidas que adopta son de esta índole. Por su parte, Extremadura es la Comunidad Autónoma que menos uso hace de esta medida con un 6 % del total. A excepción de Asturias y Castilla y León, todas las demás Comunidades y Ciudades Autónomas se ajustan a la media Nacional en cuanto a la medida más utilizada, la libertad vigilada. Llama la atención el poco uso que hacen las Comunidades y Ciudades Autónomas de la realización de tareas socio educativas, medida que sin duda es la más acorde para intentar corregir, educar y resocializar a los menores y alejarlos así de la delincuencia.

## 5. Conclusión

La preocupación de la criminología por la delincuencia juvenil se remonta a sus inicios como ciencia. No obstante, y en contra de la percepción que tiene la sociedad al respecto, esta fenomenología criminal muestra una tendencia a la baja. La percepción que la sociedad tiene de la misma se ve en gran medida influenciada por los medios de comunicación que, por norma general, se suelen hacer eco de los casos más graves y los presentan de un modo sensacionalista

con el fin de captar más audiencia. El legislador con sus continuas reformas tampoco contribuye a que la sociedad pueda ser consciente de la realidad del comportamiento desviado de los jóvenes, ya que también se hace eco de los casos más graves y los utiliza como argumento para endurecer las leyes, con el fin de dar a la sociedad la sensación de estar comprometido con el castigo de los delincuentes y lograr así mayor rédito electoral. Es por esto que la criminología, como ciencia que estudia el delito, debe contribuir aportando conocimiento sobre el fenómeno. En este sentido, es importante conocer los métodos de que dispone el criminólogo para poder llevar a cabo trabajos rigurosos que pueden ser generalizados en el conjunto de la sociedad y que sirvan, en primer lugar, para presentar la realidad delincuencia de los jóvenes, y en segundo lugar, para ofrecer alternativas de prevención para los menores en riesgo de caer en la delincuencia y de reeducación y reinserción de los que ya han caído en ella, con el fin de que estos jóvenes desviados no lleguen a convertirse en los delincuentes del futuro.

Uno de los métodos disponibles son las fuentes oficiales, pero estas cuentan con limitaciones importantes que deben ser tenidas en cuenta, aun así, no se puede despreciar el valor de las mismas. Un proceso de elaboración de datos más exhaustivo por parte de las Fiscalías regionales en el que se excluyan todas aquellas diligencias preliminares incoadas que finalmente no se corresponden con un nuevo delito cometido por un menor de edad, constituirían sin lugar a dudas la fuente oficial más fiable de cuantas existen en la actualidad. Esta fuente complementada con encuestas de autoinforme (que han demostrado una gran validez en cuanto a la delincuencia juvenil) conformaría una herramienta valiosísima para conocer la realidad de la delincuencia y justicia juvenil de nuestro país, en tanto al concepto puramente de infracción de la ley como al del comportamiento antisocial.

Los datos aportados indican que, como señala la criminología en numerosos estudios, el delito sigue siendo cosa de hombres. No obstante, se está produciendo un cambio de tendencia que debe ser tenido en cuenta ya que, mientras que los varones muestran una tendencia a la baja, las mujeres la muestran ligeramente al alza, tendencia que se ve más concretamente en los delitos de lesiones, los robos y los hurtos. El cambio social en aras de la igualdad de género ha sido señalado por la criminología feminista como el posible causante de tal fenómeno. En efecto, los avances en igualdad de género han supuesto, entre otras cosas, la incorporación de la mujer al mundo laboral lo que ha podido contribuir también a que las chicas se vean menos sometidas al control que ejercía la familia en épocas pasadas y ello se refleja en mayores posibilidades de llevar a cabo actos delictivos o antisociales. Es importante, por tanto, tener en cuenta estas consideraciones y trabajar para que esta igualdad se alcance bajando las tasas de delincuencia de los varones y no aumentando la de las mujeres, es decir, se debe incidir en los factores de protección que alejaban a las chicas del comportamiento delictivo y utilizarlos con los varones (cuando sea posible) y no dejar que los factores de riesgo que ya afectaban a los varones afecten ahora también a las mujeres, algo que en palabras de Heidensohn (1997) (citado en Gelsthorpe y Herrera, 2014), supone aclarar las razones de la “general no delictividad de la mujer”.

Por otro lado la criminología del desarrollo ha señalado la edad de 17 a 19 años como el punto álgido de la delincuencia juvenil. Aquí hemos podido comprobar que así es, los datos indican que los menores incurren más en la delincuencia conforme se van haciendo más mayores y desde los 14 a los 17 años van aumentando las infracciones penales cometidas por estos. Sin embargo, como la propia criminología del desarrollo apunta, en determinados delitos puede no cumplirse esta tendencia. Se ha podido comprobar que efectivamente, esa tendencia no se cumple en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, delitos en los que incurren más los jóvenes de 14 años que los de 17. Es importante, por tanto, incidir en el seno de las familias y en las escuelas, que es donde las instituciones pueden influir, en la educación sexual de los menores y enseñarles que la sexualidad es algo privado de cada persona y que no puede llevarse a cabo sin consentimiento, sin duda aquí queda abierta una línea de investigación interesante.

En cuanto a la variable nacionalidad, los datos indican que los jóvenes inmigrantes se ven más implicados en la delincuencia que los españoles. No obstante, hemos visto que los datos demográficos de los extranjeros son muy poco fiables y en consecuencia los resultados pueden alejarse mucho de la realidad. Además, como se ha señalado, no son tanto las variables nacionalidad, raza o etnia las que se ven implicadas en la delincuencia, como otras variables relacionadas con el bajo capital social. Por tanto, es importante en este sentido tomar consciencia de la necesidad de llevar a cabo programas de integración con los jóvenes inmigrantes en aras de lograr que se sientan bien recibidos por la sociedad y tengan más motivos para no delinquir que al contrario.

Por último, se observa que la delincuencia juvenil no se da por igual en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como tampoco es tratada de la misma manera en estas. Si bien nos encontramos ante el problema de las cifras de población de extranjeros una vez más, se ha podido observar que la Ciudad de Ceuta presenta una elevada tasa de delincuencia juvenil. La Rioja y Melilla, sin llegar a la elevada tasa de Ceuta, también muestran tasas elevadas. En el otro extremo encontramos la Comunidad de Madrid con la tasa más baja. Por otro lado, en cuanto al porcentaje de condenados, se ha visto como la Región de Murcia encabeza la lista con casi un 70 % de condenados, Extremadura, la Comunidad de Madrid, Ceuta, Castilla y León y Castilla La Mancha respectivamente también sobrepasan el 60 % de condenados. En el otro extremo se encuentra La Rioja, comunidad que, siendo la única que no llega al 40 % de condenados, se sitúa en segunda posición en cuanto a tasa más alta de infracciones. Los factores a los que puede deberse esta circunstancia son la gravedad de las infracciones o la mayor o menor permisividad de la justicia de menores en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas. En cualquier caso esta sería una interesante línea de investigación. Cabe destacar que no se han apreciado diferencias significativas a la hora de imponer las medidas. La media nacional sitúa a la libertad vigilada como la medida más usada, seguida de los trabajos en beneficio de la comunidad y el internamiento. En mayor o menor medida todas las Comunidades y Ciudades Autónomas usan más la libertad vigilada que el resto de medidas.

Para finalizar, y a modo de conclusión, queda patente la necesidad de un mayor rigor en la producción de datos oficiales sobre la delincuencia juvenil, para poder

acercarnos al fenómeno de la forma más ajustada posible a la realidad y poder abordar el problema con mayores garantías de éxito. Especialmente es necesario elaborar los datos de menores infractores extranjeros con mayor rigor, ya que de lo contrario no se conseguirá un acercamiento real del fenómeno en este grupo, y solo servirá para generar prejuicios mal infundados. Es por tanto fundamental la inclusión de la figura del criminólogo en las instituciones, pues es el verdadero profesional capacitado para llevar a cabo estas funciones, así como para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la delincuencia en general y de la delincuencia juvenil en particular.

## Bibliografía

- Aebi, M. F. (2008). *Temas de Criminología*. Madrid: Dykinson.
- Aebi, M. F. (2015). Delincuencia juvenil. En Cerezo, A. I., Aebi, M. F. y Giménez-Salinas, A. (Eds.), *Fenomenología de la Criminalidad* (2ª edición, módulo 1). Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.
- Agnew, R. y Brezina, T. (2014). *Juvenile Delinquency. Causes and Control*, (5th edition). New York: Oxford University Press.
- Akers, R. L. (2011). *Social learning and social structure: A general theory of crime and deviance*. Transaction Publishers.
- Barea, J. Á. B. (2008). Responsabilidad Penal del Menor: principios y medidas judiciales aplicables en el Derecho Penal español. *Revista Estudios Jurídicos*, 2 (8). Recuperado de <http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/9/9>
- Cuello, O. A. (2014). Como ser un criminólogo exitoso. *Revista TEMA'S*, (Año II, 17). Recuperado de <http://es.calameo.com/books/001340735562be4850e4d>
- De la Rosa, J. M. (2003). El fenómeno de la delincuencia juvenil: causas y tratamientos. *Encuentros multidisciplinares*, 5(13), 21-35. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=310049&orden=19484&info=link>
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, M. C., y Megías, Á. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7 (8). Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3103317.pdf>
- Fernández, E. (2013). Datos oficiales de la delincuencia juvenil: valorando el resultado del proceso de producción de datos de la Fiscalía de menores. *InDret*, (2). Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/264218/351871>
- Gelsthorpe, L. y Herrera, M. (2014). Género y criminalidad. En Gelsthorpe, L. y Herrera, M. (Eds.), *Género y Delincuencia* (módulo 1). Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

- González, M. M. (2010). *El Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en la Unión Europea: Hacia una futura política común*. Valladolid: Lex Nova.
- Gottfredson, M. R., y Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford University Press.
- Herrero, C. (2013). *Delincuencia de Menores Tratamiento Criminológico y Jurídico*. (2ª edición) Madrid: Dykinson.
- Hirschi, T. y Gottfredson, M. R. (1983). Age and the explanation of crime. *American Journal of Sociology*, 552 – 584. Recuperado de la base de datos JSTOR
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 13 de enero de 2000, (11), 1422 – 1441. Recuperado de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2000-641](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2000-641)
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 2 de diciembre de 2006, (290), 42700 – 42712. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>
- McCord, J., Widom, C. S., y Crowell, N. A. (2001). *Juvenile Crime, Juvenile Justice*. Washington, DC: National Academy Press.
- Montero, T. (2010). La delincuencia juvenil en España en datos. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (9), 14-22. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255756.pdf>
- Montero, T. (2012). La justicia juvenil en España en datos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3 (8), 537-558. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4070888&orden=369396&info=link>
- Rechea, C., Barberet, R., Montañés, J. y Arroyo, L. (1995). *La delincuencia juvenil en España: autoinforme de los jóvenes*. Ministerio de Justicia.
- Redondo, S. y Garrido, V. 2013. *Principios de Criminología* (4ª edición). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Serrano, M. D. (2009). Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(2), 255-270. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3257336&orden=263002&info=link>
- Serrano-Gómez, A., Vázquez-González, C., Serrano-Tárraga, M. D., Luaces-Gutiérrez, A. I., Serrano-Maíllo, M. I., Fernández-Villazala, T. y García-Cervigón, J. (2006). Evolución de la delincuencia en España según las estadísticas oficiales (1998-2005). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2 (18), 571-591. Recuperado de

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2262514&orden=255257&info=link>

Tremblay, R. E. (2007). The development of youth violence: An old story with new data. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 13(3-4), 161-170. Recuperado de la base de datos Springer Link